

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **7**

Cuaderno No. **193**

Año 1837.

No. de hojas útiles 8.

Expediente seguido por Samanamut Mariano Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de Copacabana de Indígenas, sobre que se difiera la elección de Mayordomo. JUEZ; Zegarra Agustín de.

Do. 707

RA-JCO 2

Ca. 41

Do 135

As 9 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.-.....

Expediente seguido por
Don Mariano Samanamut, Mayor
domo de la Cofradia de Nuestra Señora
de Copacabana, de Indígenas. — Sobre
que se desiera la Eleccion de Mayordomo

Por Jues de Cofradia

El D. D. Agustin de Legarra.

Escribanos de ellas

D. Jeronimo de Villafuerte.

RA. 5052
CC. 41
D. 135
R. 9 ✓

Año
1837.

Y
Iniciado en 27. de }
Febrero de dicho Año. }



Sello sexto, para los años de
1836. y 1837.

Por Juez de Copacabras

Don Mariano Samanamud, Mayordomo de la
Cofradía de Nuestra Señora de Copacabana
de Antiguas, que se venera en la Iglesia
de este nombre, Ante V.S. con arreglo á dho
dego. que con fecha de ayer, se ha servido
V.S. pararme una Nota en que me pres-
cribe, haga yo entender á todos los her-
manos que componen dha. Cofradía con-
cerniente á la Eleccion, que debe hacerse
de nuevo Mayordomo el Lunes veinte
y siete del corriente, respecto á que esta
Dicho haberse hecho ya. Yo no tendría el
menor embarazo Por Juez en prestar de
pronto un ciego obediencia á la
orden que se me ha comunicado; pero,
no siendo posible verificarlo en las
circunstancias por ser perjudicial la
Eleccion á la misma Cofradía, antes
del mes de Abril, me es indispensable
poner en su justificada consideracion
los razones siguientes.

Aunque la Constitucion ordena que
en cada año despues de la fiesta Dico pro-
cederse á la Eleccion, y en seguida á la

Resolucion de Cuentas, a Ventura U. que con-
tinuado con este gravoso cargo, por los ca-
mas no cumplidos, en fuerza de la Re-
seccion que se ha hecho de mi Persona
y acaso contra mi voluntad, porque
los hermanos han conciliado y palpa-
do el adelantamiento de la obra
a merito de mis sacrificios, gastos, es-
pacio y dedicacion a el cumplimiento
el yo tengo en la actualidad pendiente
tres varios juicios, en favor de la Cofra-
dia, cuyas contestaciones, debo emitir
las a la mayor brevedad, y de aqui con-
trato con los Abogados: tengo pendiente
la obra de un Callejon que estoy acabando
de componer, asi mismo otros ca-
pitulos pendientes, y como de la nueva
tan pronta Eleccion resultaria indispu-
tablemente la paralisacion de estos asun-
tos interesantes, entorpecimiento del
Cobro y lo que es mas, imposibilidad
de arreglar mis largas Cuentas para
presentarlas documentadas, inmediatam-
ente despues de la Eleccion, es de aqui
por fuera, que no es posible se beneficie
que esto, antes del citado mes de Abril
para cuya fecha no faltan cinquenta
dias. Entro de este termino se pondran
expeditos todos los obstaculos que he in-
dicado, y se procedera a la Eleccion de

2.
un modo quieto, tranquilo y ventajoso á
la misma Cofradía, que entonces conoce
ra sus ventajas.

La introduccion ilegal de ciertos
hombres á la hermandad de esta Cofra
dia, por aspiraciones y partidos pueda ha
ber ocasionado que á U.S. le hayan pea
nado bajo el aspecto de justa la Ele
cion tan precipitada pero no es así,
la Eleccion debun pedirla los padura
dones de la Cofradía en el orden legal y
no los demas hermanos en quienes
se notan aspiraciones, pues estas pa
ra obter un cargo gravoso, inducen gran
des sospechas de que no los anima
la mejor fe. En esta virtud, y dispo
yo á dejar este cargo que me ha sido
gravoso pero de un modo que no sea
responsable, ni la Cofradía damniifi
cada.

M. J. Puyris, se muestra convencido de las ra
sones expuestas diferir la Eleccion
para el Estado mes de Abril, por ser
justicia que solicite, jurando no pro
ceder de malicia Cortas y para ello

no
Mar. Samanamut
Segundo Mayor don Antonie Domingo de
Jelpe
Licenciado de España
Eugenio Mencia
Li-

Medio real



Sello sexto, para los años de
1836, y 1837.

B

Lima Feb. 27. 1837

Trasgare a la vista la Constitucion que
esta por el momento, y se proveia

Leosana

B

Como
Geron de Villafuerte

Amerind

Notificacⁿ

En Lima y marra cuatro de mil Ocientos treinta y
sete, a las diez del dia. Yo el Escrubano hize saber el
cuyo anterior a don Mariano Samanamut, Mayor
domo de la Hermandad de nuestra Señora de Copac
Banco, en su persona, doy fe.

Samanamut

Villafuerte

Lima Mayo 6, 1837.

Estando pendiente el resultado del Informe
q. se ha pedido p. el dho. Gov. a colitud de otros
Individuos a la Hermandad; y debiendo sobre todo
expedirse la providencia q. correspondo, dese
cuenta en su oportunidad.

Leosana

Como
Geron de Villafuerte

Amerind

Living Monarchs, it is desired that you should take care
to see, also in the said Monarchs: that the same be
subscribed to do the contents in the decrees of the Emperor
at Monarchs, with an amicus, in presence of the
firmly by fee.

Nonficu

Sarmarant

Nillopate
17

1881 1881

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.

Como Sor.

AB

El Padre Capellan, y demas Hermanos veinte y quatro de la Cofradia de N. S. del Rosario de Copacabana portadores de los pies de N. E. con todo su respecto y veneracion piden q. informe el Sr. Ties de Cofradias D. D. Agustín Zegarra en p. d. se: Que haviendose pedido Eleccion por novena acompañando la Constitucion al Sr. D. D. Agustín Zegarra actual Ties de Cofradias yon g. tiene en su poder ala conforma ala Constitucion que novena se ordeno en mayor posible brevedad, yon veinte y tres del mismo el q. esta se verificase el dia de la Eleccion de Mayo Lunes veinte y siete alas quatro de la tarde, p. lo qual como de la Cofradia de N. S. del Rosario de Copacabana de yordomo Mariano Zamanamud p. q. citase ala Hermandad q. quedo suspendida mandado en el dia y hora determinado. mas no subre haber Lunes veinte y siete dio asi pues este individuo anadie emplazo, pero con del Corriente mes de Febrero todo asi se reunieron en el sitio designado comun do por su señoria se celebrase la notisia de unos, adhos p. dicho fin: Mas visto, y estubo reunida toda la tarde q. la tarde se iba concluyendo, y q. los Hermanos Hermandad en el local q. ha estaban molestándose por no llegar el Sr. Ties, y q. sido siempre de costumbre ya se acercaba la noche, enterados todos de lo ocurrido y se entorpecio esta por la tarde se retiraron de ese local, pero considerando q. aca lacion q. hizo a N. E. el referido no habia algun deficit esencial q. motivase el q. esta se realizare conforme al Artículo enunciado de aqui q. se dedicaron quatro Hermanos acto con tenne avolicadas de su Señoria el dia fijo q. dixese se hacia de expectar, o qual habia sido la Causa de este entorpecimiento, y entonces se encontraron con q. N. E. apedimento de Zamanamud le habiaman dado q. informase en el particular, a consecuencia de la apelacion q. hizo a esta Superioridad el dia de haber Lunes con lo q. se entorpecio esta, pues su intento

Suma Julio 28 de 1837
 Y firmo el Sr. Ties
 Agustín Zegarra

W. L. ...
 ...

no es otro sino q. con artefactos atropellas las ordenes Judiciales, y desbaratar en un todo los Capítulos q. comprehenden nuestra Constitución, alo q. N. E. no le hade dar Cabida a semejantes Maquinaciones, antes si resolver el q. sin perdida de momentor informe el Sr. Jues con referençia ala constitucion q. debera acompañar a este fin, y con su vista debera sobre la faccion dela Eleccion impetrada, q. es alo q. se aspira en el presente Recurso: Lp. Consequirlo

N. E. suplican reverentemente que atendiendo alas piores de este resusita en su vista determinar en todo como lo solicitan, y jusan en toda forma no proceder de malicia sino por alcarras justicia q. es la q. esperar alcanzar dela benéfica y poderosa mano de N. E. Dios

Man. Ant. Jara
capp.

Juan Carrizosa

Juan. Chavin

Juan. Nilton Salazar
y su hermano

Excmo. Sr.

Para cumplir con lo prevenido en el decreto al margen, y q. una cabal idea de lo ocurrido en el particular a que se contrae este pedim. pueda albrar lugar ala mas conven. resolution, lo q. debo exponer es: Que siendo mi principal objeto de ver q. me encargue ala Judicat. a. p. p. adias, el careglo a q. me refieren tanto como las q. con esto el nombre a hermandades se hallan en tyo otras otras

blenda en esta capital; para llebr a efecto su
 fin, luego q. fui instruido en las segundas exis-
 timentare ere orden, pue sin embargo en q. la Com-
 titucion q. les fise, y en q. se les tenia el dia q. deben
 trara la eleccion a Ittagordomo, la han verificado
 con notable portegacion al precepto de su Instituto,
 dispone se diese a tra la debida obsequancia a q. el co-
 esto tambien propusieron algunos Individuos de las
 referidas hermandades. La sola ymagen q. se venia
 en la Iglesia de Copacabana, es una sola q. debio ele-
 girse la ymagordomo desde el dia de su present. como se
 signado p. la fiesta de la mencionada ymagen, y en
 seguida a la p.rita de ella segun terminante se orde-
 na en su Constitucion al art. 2.º. Frate como ya
 expreso no habiere mas retardos en su cumplimiento,
 y si a las 7. p. nota a 2.º de Feb. ult.º precomo el
 qual encargado a Dña. Mayordomia D. Juan. Sama-
 namud a tra a los hermandos p. la eleccion en la
 tarde del 2.º al mismo. Oies lo verifique, mas la
 abrima contumacia y ob. arbitrio p. medio p. la falta
 sin duda hare tpo al respecto a un su q. promueva el
 orden, lo hno no solo intrayendo en esta parte,
 con la omision al aviso segun el q. se me ha dado y se
 expone en este recurso, sino a mas de dilatarlo p. me-
 dio de on pedim. q. presento luego a este Juy. existiendo
 se suspensio de la eleccion hasta el mes de Ab.º y auque-
 rar searian entonces mas expeditas sus venturas a portex
 present. a aquel acto, y su actual depar. en obra
 y p. lya. y interesen ala Cofradia, como si todo esto
 no pudiese continuarse al, u otro q. se nombraie
 en la eleccion ya enunciada. Recelara acaso Sema-
 namud a no. Reaer esta en el, o no req. otro princip.
 ha sido expensora su opinion a dho acto q. es vlt.º de
 solo portegado p. el abuso; y q. no habiendo un modo
 p. q. se impida p. lo ya expreso, tampoco debe haberla
 para q. ordenado ya p. el Juy. con cargo a la com-
 titucion de la predha hermandad, se haga su mandato
 ilustrado por mas dilatado q. sea. Para el mayor acq.

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten signature or initials]

Los reiales



Sello quinto para los años de 1836 y 1837.

Este pide a la vista de la ley; y al tratar con su intencion al soldado... Lo dirijal del Infante q. V. E. ha tenido ordenar en virtud de la peticion del Capellan y otros... q. ultimo se ha pautado. Lo substancial sobre el contenido de ellas, se patentiza p. el anterior.

Suma Nro. 7 de 1837
Visto al
Fuera de lo
tradas para q.
leve a debito de
to sus ordenes son
respecto a esta
y las demas her
mandades y extra
das

... y si algo queda p. arreglar, creo no es mal q. la recomendacion q. debe hacerse al E. p. el abate...
... como es p. el mandamiento no tienen...
... sino a la mantencion del decoreto en q. se ha ha...
... de ultimo. Este V. E. q. siendo p. su objeto a un fin...
... y a los mismos q. componen esas her...
... mandades, sus de su venencia, las tiene redunda...
... a un estado al mas urgente y medio. Las ideas...
... al sup. son aprobables en q. se sea dable; y siendo...
... el q. se ha dispuesto a mas a nivelado a la ley q. cita...
... de un nro. exemplar p. evitar perniciosas inobe...
... diencias contra las beneficas miras a que el table...
... sim. Junja q. V. E. habla y profesor con la res...
... lucion q. su superior tenga al p. p. mas arregla...
... das. Suma Nro. 3 de 1837.

Warrant

Extra Señ.
Houston Tevarate

Suma Nro. 3 de 1837

Por el sello; alus antecedentes, y traigame

Armas
Cmo
2 2 2

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.

Lima y cinco de mayo de mil ochocientos treinta y siete, a las tres y media de la tarde. Yo el Escribano hice saber el Decreto de en-
frente, y el Informe que le precede, al Padre Capellan Don Manuel Anto-
nio Ferras Presbitero; quien instruido de todo firmo de que doy fe.

Samanamuz

Nillatucate

En Lima y Mayo diez de mil ochocientos treinta y siete, a las dos y media de la tarde. Yo el Escribano hice saber el Decreto de enfrente, y el Informe que le precede al Padre Capellan Don Manuel Antonio Ferras Presbitero; quien instruido de todo firmo de que doy fe.

Taras

Nillatucate

En dicho dia diez y angela cinco de la tarde. Yo el Escribano hice saber todo lo contenido en el Decreto de enfrente, e Informe que le precede, al hermano de la Capilla de San Francisco de Asis, quien instruido de todo firmo de que doy fe.

Carvia

Nillatucate

En dicho dia, a las cinco y media de la tarde: Yo el Escribano, hice saber todo lo contenido, en el Decreto de enfrente, e Informacion que le precede al hermano de la Capilla de San Francisco de Asis, quien instruido de todo firmo de que doy fe.

Ashton

Nillatucate

En dicho dia diez y cinco de la tarde: Yo el Escribano hice saber todo lo contenido en el Decreto de enfrente, e informacion que le precede a Don Juan Chabiri en Inspeccion que instruido de todo firmo de que doy fe.

Nillatucate

Lima Mayo 14 de 1837

Visto: M. M. M. y. por el artículo tercero de la

[Signature]

Constitucion que fize a la hermandad de Copacabana,
 se halla expresamente prevenido, que en los dias
 a la festa de San Maguque venera con sus miembros,
 se proceda annualmente a elegir su Mayor-domo y
 Demas Empleados a q. se encarga el predicho cargo.
 Que la falta de cumplimiento a esta disposicion deca el
 dia de Inocentes en q. se hizo la indicada festa, y el prin-
 cipal fin a que ella no supia otra notable demora, fue
 lo que obligo a expedir la orden de veinte y tres de Fe-
 breo proximo pasado q. se menciona en el ultimo Re-
 curso: Que los motivos q. se han expuesto en el al actual
 Mayor-domo para que se suspenda aquel acto p. las cu-
 entas y otras atenciones a que se refiere, como uno
 considerane bastante para impedir la eleccion, in-
 vierten el orden establecido y que estrictamente se o-
 curre hoy guardando por las otras hermandades. Que
 siendo en todo conforme con este decreto y el q. exi-
 sen todas las Cofradias, la ultima solicitud q. ha dado
 lugar al Decreto de siete al corriente mes por el que
 se mandan llevar adelante las ordenes de este Rey.
 no hay motivo para que supia otra mayor demora
 la del veinte y tres citada. Por estos fundamentos
 y para que esta tenga su debido efecto notifiquese a
 Sr. Mariano Samanarnut cumpla con la citacion
 q. en ella se le previno y debera hacer a todos los In-
 dividuos que componen la hermandad de Copacabana
 a fin a que vniendo alas once del dia de San
 diego y ocho al corriente mes en el local de Costumbre
 se proceda a la conuincida eleccion con asistencia
 de este Juegado y las demas formalidades estable-
 tidas, y hagase saber — En m. de once al dia = 18

Agustin Lecasas

Anterior

Como
 se ven del dicto
 como en el capitulo primero
 de la ley de Inocentes

Notificacion

En Lima y Mono die y seis de Agosto de 1800
 en el turno: hizo saber y notifico a todos los conuincidos
 en el turno anterior, a los señores de esta hermandad
 publiqua, de Mariano Samanarnut, en su persona

Samarnut

Notificacion

En Lima y Mono

Dos reales



Sello quinto: para los años de 1836, y 1837.

Cor. Ince Privativo de Copad. as



El Padre Capellan, y demas hermanos veinte y quatro antiguos de la Cofradia de indigenas de Ntra. S.ª de Copacabana que aqui firmamos conforme a dno. ante V. S. pareceremos de bidam, y decimos: Que habiendosenos citado p.ª la eleccion de Mayordomas, y demas empleados de ella, el lunes seis del corriente mes a las quatro de la tarde, en cuya virtud el sabado quatro se le paso la nota respectiva con un asistente al de este cargo Mariano Zamanamud, p.ª lo cual ya quedaba conforme a constitucion separado del, pues ya habia concluido los dos años de su desempeño, de lo q. emanó el q. p. no haber querido V. S. proveerle el recurso maticio q. le presento p.ª intercesor, hubiere conrrido al Cor. pa ra lograr su designio, q. p. en sorpresa determino pedir informe al Juzgado, y evacuado este a sollicitud del reclamo q. hicimos, se resolvió volverse a V. S. p.ª q. conforme a sus atribuciones procediere en esta, y en las demas como aparece del Exped. subscrito en la materia: En su consecuencia se expidio el auto debido p.ª lo qual se hizo nueva emplazatoria para el sabado diez y ocho a las once del dia en q. habiendosenos reunido en el local designado p.ª costumbre, juntos con el citado Zamanamud, q. ya ha acabado su cargo p.ª

todos grados, e principiado a llamarnos p.^a las listas q. a quel
entrego, aung. faltando en esta varios de los antiguos q. no
estaban puestos por su cabilidad, y con respecto de haber
apuntado mas de treinta hermanos de mi faccion p.^a ser recle-
gido de nuevo contra Ley, Justicia, y razon, y sin habertor
dado a reconocer a la hermandad seg.ⁿ lo prevenido en di-
cha constitucion, y de q. esta plenam.^{te} satisfito N. S. como
igualm.^{te} desm. procedim.^{tos} tan ilegales, y son notorios estos, y
aung. se hicieron algunas reflexiones p. varios hermanos,
cuya mira de q. esta se realizare, y por como el proyecto de
Marino no es otro q. recurrir despues de fenecido, p.^a ver si se
hace restitucion, y con esta intencion no rendir las Ctas. de mi
atencion. en cada un año, p.^a tener justam.^{te} q. se le descuentan
en su reunion los defectos q. tengan como responsables q. es
un facto al reintegro de sus faltas, tanto q. no teniendo mo-
do como exhibiame en cia hora, como lo ejecuto en las
tande del Lunes seis; aora sin ser de mi atenciones no se
la a D.ⁿ Juan Charin Devota encargado del culto del Sr.
del auxilio, y a D.ⁿ Mans. Nogue q. lo es del mismo ma-
do de S.ⁿ Magistrate, como perteneciente al Gremio de bastres,
q. ni son Copradras, ni tampoco estan bajo las ordenes del
Mayordomo como el se figura, bajo el falso testimonio de in-
dicatos del grande criminal de haber vendido la plata labra-
da de dhas. Esfigies, mediante las camias q. tenian pendien-
tes, la mismo q. a D.ⁿ José Larcia, y D.ⁿ José Gregorio Caycho,
quando en años pasados obtuvieron el mismo cargo de
Mayordomos, y del q. en todos los dos años no lo haya re-
clamado, solo ahora q. ya tiene lugar este, ni puede ser
dne p. q. se dese de verispar, dha. eleccion, pues aung. con

mucho desayre p. falta de justificacion se les separo a dhos
 Individuos de ntro. seno, hasta q. se vindicaren, quedando sus
 pena esta ntra. sollicitud, estamos en el caso de hacer pro
 sente a V. S. q. sin perdida de momentos se cite de nuevo a los
 hermanos antiguos, quedando los nuevos p. ahora separa
 dos p. su vez, y a pluralidad de votos se nombre un Mayor
 como Interventor del mismo seno, a quien Zamanamudte
 entregue todas las entradas de la Cofradia p. q. corra con los
 gastos de ella, sin perjuicio de dar lras. q. le respecta a inde
 lidos fpo, notificandole acto continuo entable contra aque
 llos su demanda, para de otro modo, sino se le separa de con
 tado p. este acto, tendremos a parar con q. hara unos gastos
 crecidos contra la Cofradia, opuestos al articulo catorce de la
 Constitucion, q. no le compete a ella, sino al g. ahora acusa
 de su peculio, evitandose asi dar pabulo a sus infundados
 proyectos, y procedimientos ilegales q. tiene de continuo p.
 sorprender los Tribunales, p. no es regular haya mas demora en la
 eleccion p. solo exponer a la vindicacion ordenada p. su solo capricho, es
 tando V. S. facultado p. q. se realice como se debe, y esta determinado p. el
 Sup. Gov. y al intento:

Piden q. conf. a los funda
 on. espuestos en este recurso
 y q. el Juzg. presente, como
 individuo q. esta de todas ellas
 se proceda sin perdida de tiempo
 a citar de nuevo a los heren.
 antig. de la Cofrad. separandose
 de ellos reconitos p. su vez y a
 pluralidad de votos se nombre
 del mismo seno un Mayor
 como Interventor, a q. se entreg.
 Zamanamudte todas las entrad.
 de la Virgen, y este corra con los
 gastos de ella, sin suenda a
 hermanos unos otros opuestos
 al art. 14 de la Constitucion,
 q. no le competen, sino al g.
 acusa como falso Calumni
 ante.

AN. S. suplicamos q. a virtud de lo q. arrojan las proces de cite se sirva en un
 proveer y mandar como lo solicitamos en sup. y oprimos a alcanzar de
 V. S. coexer. &c.

Feliciano Romero
 Juan. Ant. Jara
 Casp. magua
 Fernando Tacsguar
 Gasparillo

Li

Dos reales



Sello quinto. para los años de:
1836, y 1837.

Mañá Abril veinte y siete de mil ochocientos treinta y ocho



Presentado en este día al despacho
con el Exped. de su Referencia: y no resultan
de él, constancia alguna que demuestre el re-
sultado de la reunión ordenada en la última
provid. o el motivo que hubiere impedido
su cumplimiento: pongase por el actuario razón,
y fho. manifiesto para que oiga.

Leosana



Attestado

Casimiro Salvi
Em. Pub. y de Lot.



288